

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice IGECEM.

DOCTOR EN ECONOMÍA OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14.8 FRACCIONES II Y XX DEL LIBRO DÉCIMO CUARTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán cumplir con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos en materia de entrega y recepción, así como también se prevé que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, el cual, en su artículo 1, establece como objeto el regular los procesos para la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México.

Que en observancia a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento en cita, las personas titulares de cada Dependencia y Organismo Auxiliar, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinará, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que adicionalmente, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones pertinentes.

Que mediante el oficio número 207C0101020000S/539/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, emitió su opinión sobre la procedencia del personal identificado al interior del Instituto, que debe realizar el proceso de Entrega Recepción.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E

INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Mancera Valles Francisco Javier o quien lo sustituya.	Analista "B"	Subdirección de Adquisiciones	Alfredo del Mazo núm. 1135-B, Col. La Magdalena, C. P. 50090, Toluca, Estado de México. Segundo Piso.	Almacén de bienes de consumo.
Torres Martínez Antonio o quien lo sustituya.	Analista "B"	Subdirección de Adquisiciones	Alfredo del Mazo núm. 1135-B, Col. La Magdalena, C. P. 50090, Toluca, Estado de México. Segundo Piso.	Sistema de Control Patrimonial.
Domínguez de Jesús Víctor Manuel o quien lo sustituya.	Analista Auxiliar	Subdirección de Adquisiciones	Alfredo del Mazo núm. 1135-B, Col. La Magdalena, C. P. 50090, Toluca, Estado de México. Segundo Piso.	Parque Vehicular, Combustibles y Lubricantes.

SEGUNDO. El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo, se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las instalaciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, ubicada en Avenida Alfredo del Mazo 1135-B, Colonia La Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50010, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.-**DOCTOR EN ECONOMÍA OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**